



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°IX

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N°256 -2025-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 26 de marzo del 2025

SOLICITANTE: NORA ESTHER DELGADO TABOADA

EXPEDIENTE PAD: 098-2024-URH/ST (SGD: I-01-2024-030349)

PROCEDIMIENTO: Disciplinario

TEMA: Responsabilidad por la Prescripción – Prórroga para presentar descargos

DENUNCIADA: NORA ESTHER DELGADO TABOADA

VISTOS: la Resolución n.º230-2025-SUNARP-ZRIX/UREG del 14 de marzo de 2025 y el escrito de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de vistos esta Unidad Registral dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) contra la servidora Nora Esther Delgado Taboada por haber presuntamente incurrido en la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, como negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme a los fundamentos expuestos en la citada Resolución y concediéndole el plazo de 05 días para formular su descargo;

Que la Resolución de vistos fue válidamente notificada a la servidora con fecha 20 de marzo de 2025, conforme consta en el cargo de notificación que obra en los actuados;

Que con el escrito de vistos remitido a esta Unidad Registral mediante correo institucional de fecha 21 de marzo de 2025, la servidora procesada ha solicitado una

prórroga por 10 días para formular su descargo por encontrarse de vacaciones desde el 17 al 31 de marzo de 2025.

Que el artículo 111 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo n.º040-2014-PCM, en su segundo y tercer párrafo señala lo siguiente:

“Artículo 111. Presentación de descargo. [...]

Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde, a solicitud del servidor, la prórroga del plazo. El instructor evaluará la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa.

Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto.

Por su parte, el numeral 16.2 de la Directiva n.º002-2015-SERVIR/GPGSC Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º102-2015-SERVIR/PE, establece que: *“En caso de presentarse la solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que considere necesario para que el imputado ejerza su derecho de defensa. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos (2) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.”*

Conforme a la normativa antes señalada, esta Unidad Registral respecto a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento General de la Ley 30057 y en aplicación del primer párrafo del numeral 16.2 de la directiva antes mencionada, encuentra razonable otorgar la prórroga para formular descargo a fin de salvaguardar su derecho a la defensa; en ese sentido, se le concede a la servidora procesada la prórroga de 10 días hábiles adicionales para formular su descargo, el cual computados desde el 27 de marzo último, concluirá el 10 de abril próximo;

En uso de lo dispuesto por los artículos 93 y 111 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM del 11 de junio de 2014; y en virtud de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N°00096-2025-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fecha 19 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER** a la servidora procesada, Nora Esther Delgado Taboada, la **PRÓRROGA ADICIONAL de diez (10) días hábiles**, teniendo como plazo para formular su descargo hasta el 10 de abril de 2025; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la servidora citada en el artículo primero que antecede, para su conocimiento y fines.

Regístrese y notifíquese,

**Firmado digitalmente por:
JENNY IVONNE VALENCIA VARGAS
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX**